

Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - DOLORES

Referencias:

Observaciones: STA. SUBASTA

Cargo del Firmante: JUEZ

Fecha de Libramiento:: 21/12/2023 14:50:50

Fecha de Notificación: 22/12/2023 00:00:00

Notificado por: VAL MARCOS

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 20247349406@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante: 21/12/2023 14:50:49 - VAL Marcos Fernando (marcos.val@pjba.gov.ar) - JUEZ

Trámite Despachado: SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (248500130005853597)

Texto con 8 Hojas.

VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
AZAMBUYO HECTOR RAUL S/ EJECUCION PRENDARIA



Dolores, de Diciembre de 2023.- °()

I- Agréguese y téngase presente el informe de dominio e informe de deuda acompañado.

Encontrándose secuestrado el automotor objeto del presente proceso (v. proveído de fecha 08/12/23) y agregado el informe de dominio respectivo, en el escrito que proveo, corresponde hacer lugar a la subasta solicitada.

II. **Intímase** al ejecutado HECTOR RAUL AZAMBUYO para que en el término de 5 (cinco) días manifieste si el bien aquí embargado se encuentra afectado a embargos anteriores y/o prendas en los términos del decreto ley 15.348/46 -ratificado por ley 12.962-, debiéndose indicar, en el primer supuesto: nombre y apellido y domicilio de los acreedores y monto del crédito, y en el segundo: Juzgado, Secretaría y carátula del juicio; bajo apercibimiento -en su caso- de lo previsto en los artículos 44 y 45 inc. "g" del decreto-ley 15.348/46 -ratificado por ley 12.962- (arts. 35 decreto-ley 15.348/46; 133, 150, 155 y cctes. CPCC).

III. **Decreto de Subasta Electrónica:** Atento lo normado por los artículos 31 y 35 del decreto ley 15.348/46 -ratificado por ley 12.962- y 558 del CPCC y asimismo por la Acordada N°3604/12 y las resoluciones N°102/2014, N°1905/15 y N° 2235/15 de la Suprema Corte de Justicia Provincial; con previa citación de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 558 inc.5 CPCC), decrétase la venta en subasta electrónica del 100% del bien prendado cuya ejecución se persigue y a que se refiere el certificado de dominio adjunto: **AUTOMOTOR: DOMINIO AB242FM, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO GOL TREND 1.6 MSI, MARCA MOTOR**

VOLKSWAGEN, N° DE MOTOR CFZS08860, MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN, N°mDE CHASIS 9BWAB45U6HT085458, AÑO 2017.

La venta se realizará a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial: "<http://www.scba.gov.ar/subastas/>" durante el plazo de 10 (diez) días conforme lo normado por el art. 562 del CPCC, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tres) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 3604/2012).

a) **Base de la subasta:** Fíjase como base de subasta el importe del crédito garantizado con la prenda que aquí se ejecuta. (arts. 31 decreto ley 15.348/46 -texto según decreto N°897/95-; 34 inc. 5 ap. "b" y 558 CPCC).

b) **Martillero:** De conformidad con lo solicitado por la ejecutante en el punto II de la presentación en despacho, désignase para intervenir en autos al martillero propuesto MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON (CUIT 20-13407112-6), toda vez que dicha facultad ha sido oportunamente acordada por las partes en los instrumentos bases de la presente ejecución (art. 31 dec. ley 15.348/46; ver cláusula 11 del contrato de prenda con registro); quien previa aceptación del cargo de manera electrónica y dentro del tercer día de notificado, deberá cumplir con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, los edictos respectivos, y lo establecido por el Anexo I del Ac. N°3604/2012 SCBA, bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5, 467, 468 y cctes. CPCC). **NOTIFÍQUESE** mediante cédula soporte papel.

Hágase saber al aludido martillero que como primera medida deberá compulsar las actuaciones, e informar al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. "a" ap. 5 de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5 CPCC; 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11 ley 10.973 -texto según ley 14.085-); y que previo a la expedición de los edictos correspondientes, deberá denunciar su condición frente al IVA.

c) **Rendición de cuentas**: Póngase en conocimiento al martillero interviniente que dentro del tercer día de realizado el acto de subasta, deberá rendir cuentas; bajo apercibimiento de aplicársele una multa (arts. 579 CPCC; 36 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA).

IV) **Publicidad de la Subasta**

a) **Edictos**: Tratándose en la especie de la subasta de un automóvil cuya prenda aquí se ejecuta, y lo pedido en elpto. V, corresponde disponer su publicación por 3 (tres) días en el Boletín Judicial solamente(art. 559 del CPCC).

b) **Publicación en sitio web**: Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente, en el sitio web habilitado por la Suprema Corte Provincial: "<http://www.scba.gov.ar/subastas/>" con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al comienzo de la subasta judicial electrónica, conjuntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del automotor; y debiéndose indicar asimismo fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos profesionales y de contacto del martillero designado en autos, fecha y horario de visitas y de suscripción del acta de adjudicación.

Póngase en conocimiento al aludido martillero que deberá proveer los datos antes indicados al Registro General de Subastas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de 10 (diez) días al término antes señalado (arts. 3 y 4 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA).

c) **Propaganda adicional**: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo de la ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560 y 575 CPCC).

V) **Requisitos para los oferentes**:

a) **Inscripción en el Registro General de Subastas Judiciales**: Para poder pujar, los postores deberán encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales Departamental mediante el procedimiento normado en el capítulo II de la citada Acordada.

b) **Registración como postor en subasta**: Los usuarios registrados en el mentado portal informático suministrado por la Suprema Corte deberán -a su vez- registrarse personalmente como postor en la subasta en cuestión con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles al comienzo de su celebración, debiendo indicar en dicha oportunidad si efectúan reserva de postura a los efectos contemplados por el art. 585, 1º párrafo "in fine" y 2º párrafo (arts. 21, 24 y 40, Anexo I de la Ac. 3604/2012).

Hágase saber que se encuentra autorizada la compra en comisión, debiendo procederse en ese caso conforme lo dispone el art. 21 de la Ac. 3604 anexo I, esto es, indicando al momento de la registración si el postor se presenta a fin de intentar una compra en comisión denunciando el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales.

c) **Depósito en garantía**: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar en la cuenta de autos que a tales fines se abrirá, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor para la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario.

El mentado depósito deberá encontrarse acreditado en la referida cuenta con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta (arts. 562, 4º párrafo, 22 del Anexo I de la Ac. antes cit.).

VI) **Actos posteriores al cierre de la subasta**: Una vez finalizado el remate el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el

resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada a través del formulario que obrara en el portal a tales efectos. Dicho instrumento suscripto por el martillero, deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta, quedando en su poder el ejemplar restante. (Art. 36 Ac. 3604/12)

En forma conjunta deberá también rendir cuenta de sus gastos.

En el mismo lapso de tiempo la Seccional del Registro de Subastas deberá remitir informe conteniendo el listado en el que consten los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus códigos secretos asignados y cuales de estos han efectuado reserva de postura. En su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 CPCC; art. 37 Ac. 3604/12)

VII) **Audiencia de Adjudicación**: Determinado el mejor postor de la subasta, se realizará una audiencia ante el Actuario (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse y será dentro de los tres días posteriores a la finalización de la subasta), a la que deberán comparecer el martillero y dicho postor, a los fines de suscribir el acta de adjudicación del bien realizado.

En dicha oportunidad, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, la constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio procesal -y en su caso, electrónico- en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 CPCC; 38 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA).

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante que acredite el pago de la suma del valor de venta y de los honorarios profesionales del martillero, aportes previsionales e IVA, si fuera responsable inscripto.

De conformidad con la doctrina legal de la suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, por la cual el suscripto vende en ejercicio de la función jurisdiccional, y en uso de las facultades que me confiere el art. 34 inc. 5 apartados d) y e) del CPCC, determínese la prohibición de cesión del acta de adjudicación en la subasta decretada en autos, medida de restricción que se impone a los fines de lograr el mejor precio posible y transparencia en el acto. La medida dispuesta deberá anoticiarse conjuntamente con las demás condiciones de venta en los edictos a publicarse.

VIII) **Devolución de depósitos en garantía:** Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos a su titular de manera inmediata, mediante giro o transferencia judicial; excepto que hubieran solicitado su reserva a efectos de lo normado por el art. 585 del CPCC, en cuyo caso se procederá a su devolución una vez que se lleve a cabo la audiencia contemplada en el art. 38 del Anexo I del Ac. 3604/2012 SCBA, o en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta si así se lo requiere.

En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el Juzgado los devolverá luego de que se celebre la audiencia de suscripción del acta de adjudicación o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC. En ningún caso, el importe del depósito de garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna, ni podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562, párr. 4º CPCC; 39 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 -texto según Ac. 3875/2017-).

IX) **Comisión y aportes del martillero:** Fijase la comisión del martillero en el 9% con más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador (arts. 54. punto IV ley 10.973 -texto según ley 14.085-).

X) **Postores. Aceptación de condiciones:** Póngase en conocimiento que si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subasta judicial, por una cuestión de costos no puede ser publicado en su totalidad; por lo que quienes aspiren a comprar el bien como los acreedores no solamente se encuentran autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo, máxime que el presente auto dictado puede ser visualizado mediante la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia Provincial (art. 34 inc. 5 CPCC).

Asimismo, la formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

XI) **Inscripción del decreto de subasta electrónica:** Decrétase la anotación del presente auto de venta en el Registro de la Propiedad Automotor que corresponda, haciendo constar la existencia del juicio, posibilitando la publicidad del proceso frente a terceros; a cuyo efecto líbrese el oficio del caso (arts. 195, 232 y ctes. CPCC).

XII) **Apertura de cuenta:** Líbrese oficio electrónico al Banco de la Pcia. de Bs. As, a los fines de proceder a la apertura de una cuenta a la orden de los presentes actuados (art. 34 inc. 5 CPCC).

XIII) **Comunicación al Registro General de Subastas Judiciales:** Difiérese la comunicación del presente decreto de venta respecto del Registro General de Subastas Judiciales para la oportunidad en que éste se encuentre consentido o ejecutoriado, y asimismo en que se cumplimente con lo aquí ordenado en los puntos II, III, XI y XII precedentes (art. 34 inc. 5 ap. "b" CPCC).

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 21/12/2023 14:50:49 - VAL Marcos Fernando - JUEZ



234200130005855801

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - DOLORES

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: DIAZ Sergio Maximiano
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - DOLORES
Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AZAMBUYO
 HECTOR RAUL S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: 72741
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-ayacucho@jusbuenosaires.gov.ar,
 20247349406@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 27/06/2023
Alta o Disponibilidad: 23/6/2023 20:23:31
Firmado y Notificado por: VAL Marcos Fernando. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/06/2023 20:23:30
Firmado por: VAL Marcos Fernando. JUEZ --- Certificado Correcto.
 JORGE AGUSTIN LOVAGLIO RIVAS. --- Certificado Correcto
Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

M Fecha de recepción en Ofic./
 Deleg. o Juzgado de Paz
PODER
JUDICIAL
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MANDAMIENTO Sello del Órgano
 Juzgado/Tribunal Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4
 Belgrano Nro: 141 Dolores
 Departamento Dolores
 Judicial
 Tipo de diligencia SECUESTRO
 Carátula del expediente VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO P/ FINES
 DETER C/ AZAMBUYO HECTOR RAUL S/
 Ejecución Prendaria\ (Expediente 72741)
 Copias para traslado NO
 Oficina interviniente Juzgado Civil y Comercial N° 4 - Dolores

CARÁCTER: (Indicar por **SI** - **NO** según corresponda)

URGENTE NO Y/O
 HABILITACION
 DE DIA Y SI
 HORA

TIPO DE DOMICILIO: (Indicar por **SI** - **NO** según corresponda)

Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento:	SI	Allanamiento en domicilio sin ocupantes:	NO
Con auxilio de la fuerza pública:	SI	Con cerrajero	SI
Denuncia de otro domicilio	SI	Denuncia de bienes	NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en la calle **ALSINA 435 - AYACUCHO, AYACUCHO, Provincia de Buenos Aires** y procederá: al **SECUESTRO DEL AUTOMOTOR DOMINIO AB242FM, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO GOL TREND 1.6 MSI, MARCA MOTOR VOLKSWAGEN, N° DE MOTOR CFZS08860, MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN, N°DE CHASIS 9BWAB45U6HT085458, AÑO 2017.-**

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \Dolores, 2 de marzo de 2023. (...) *decrétase el secuestro del automotor objeto de autos y para el caso de no encontrarse la unidad en poder del demandado, deberá este, dentro del quinto día, denunciar donde y en poder de quien se encuentra. (...) Marcos F. Val Juez Civ. y Com .Juzg. N° 4 Dptal* \Dolores, 31 de Marzo de 2023. *Atento a lo pedido, librese mandamiento de secuestro en la forma ya ordenada con fecha 02/03/23 y con las facultades requeridas en el que proveo.- Marcos F. Val Juez Civ. y Com Juzg. N° 4 Dptal* \Dolores, Junio de 2023. *A lo pedido, librese nuevo mandamiento de secuestro como se solicita.* Marcos F. Val Juez Civ. y Com . Juzg. N° 4 Dptal.

Facultades del Oficial de Justicia: Designará depositario judicial del mismo a alguna de las personas indicadas en el presente mandamiento y/o quienes ellos designen. Se encuentra autorizado a llevar adelante el secuestro del vehículo indicado en el domicilio de su propietario, vía pública, o bien donde denuncien domicilios, verificar su estado y trasladarlo, secuestrar la documentación relativa al rodado. Se encuentra autorizado para requerir el auxilio de la fuerza pública y, si se negara el acceso al lugar donde se hallare el bien a secuestrar y/o se negare el acceso al comando del vehículo a secuestrar, podrá proceder al allanamiento de domicilio, utilizar los servicios de un cerrajero. Con habilitación de días y horas inhábiles.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Sres. Luciano Conlon DNI 36745293, Jorge Prieto DNI 34344692, Ludmila Kamrla DNI 32344647, Ignacio Palomino DNI 24854053, Sebastian Lerena DNI 23706440, Cesar Agustin Brandoni DNI 29827269, Maria Victoria Brandoni DNI 30827712, Dra. Marianela Cellillo D.N.I. 22.199.589, Ramiro Daniel Raspeño D.N.I. 22.923.129 y/o quien éstos designen, en forma indistinta.

***El presente oficio se encuentra suscrito con firma digital; a fin de verificar su autoría e integridad, deberá acceder al sitio web <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> e ingresar el código QR a través de un dispositivo móvil (cfr. arts. 4 y 5 Ac. 3997/20 SCBA). Asimismo, se hace saber que el mismo podrá ser verificado por el destinatario del instrumento mediante la cámara de fotos de un teléfono celular o ingresando el dígito verificador en la siguiente dirección <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>, en cuyo caso, deberá transcribirse el presente párrafo en el instrumento a librarse.**

En la ciudad de Dolores, a los días del mes de del año 2023.

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Ayacucho.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: Y3T49U



21960013000553016



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

////// Ayacucho, Pcia. de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de dos mil veintitrés, siendo las once y cinco horas, en cumplimiento de lo ordenado en el Mandamiento de Secuestro en los autos caratulados: "Volkswagen SA de Ahorro para fines determinados c/ Azambuyo, Héctor Raúl s/ Ejecución Prendaria", con la compañía de Luciano Conlon - DNI 36.745.293, autorizado en este acto, me constituí en el domicilio denunciado calle Alsina n° 435 de esta ciudad donde se constata de que, a dicha altura, no se encuentra el bien a secuestrar. Seguidamente, el autorizado me denuncia que el bien podría estar en los domicilios de las calles Alem n° 1304 y el de calle Almafuerie n° 1592; constituido en ambos lugares se dio resultado negativo la búsqueda del automóvil. Siendo las doce y quince se da por concluida la diligencia con resultado negativo solicitando el autorizado la devolución del mandamiento al Juzgado de origen. Se labra la presente acta para constancia firmando el Sr. Luciano Conlon ante mi, doy fe. -



USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
AYACUCHO



SERGIO M. DIAZ
OFICIAL DE JUSTICIA
Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: DIAZ Sergio Maximiano
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - DOLORES
Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, C/ AZAMBUYO HECTOR RAUL S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: 72741
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-ayacucho@jusbuenosaires.gov.ar, 20247349406@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 27/06/2023
Alta o Disponibilidad: 23/6/2023 20:23:31
Firmado y Notificado por: VAL Marcos Fernando. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/06/2023 20:23:30
Firmado por: VAL Marcos Fernando. JUEZ --- Certificado Correcto. JORGE AGUSTIN LOVAGLIO RIVAS. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

M Fecha de recepción en Ofic./
 Deleg. o Juzgado de Paz
PODER
JUDICIAL
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MANDAMIENTO Sello del Órgano



Juzgado/Tribunal Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4
 Belgrano Nro: 141 Dolores

Departamento Dolores
Judicial

Tipo de
diligencia SECUESTRO

Carátula del expediente VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO P/ FINES DETER C/ AZAMBUYO HECTOR RAUL S/ Ejecución Prendaria (Expediente 72741)

Copias para NO
traslado

Oficina Juzgado Civil y Comercial N° 4 - Dolores
interviniente

CARÁCTER: (Indicar por **SI** - **NO** según corresponda)

URGENTE NO Y/O
 HABILITACION
 DE DIA Y SI
 HORA

TIPO DE DOMICILIO: (Indicar por **SI** - **NO** según corresponda)

Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento:	SI	Allanamiento en domicilio sin ocupantes:	NO
Con auxilio de la fuerza pública:	SI	Con cerrajero	SI
Denuncia de otro domicilio	SI	Denuncia de bienes	NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en la calle **ALSINA 435 - AYACUCHO, AYACUCHO, Provincia de Buenos Aires** y procederá: al **SECUESTRO DEL AUTOMOTOR DOMINIO AB242FM, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO GOL TREND 1.6 MSI, MARCA MOTOR VOLKSWAGEN, N° DE MOTOR CFZS08860, MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN, N°DE CHASIS 9BWAB45U6HT085458, AÑO 2017.-**

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: *\Dolores, 2 de marzo de 2023. (...) decretase el secuestro del automotor objeto de autos y para el caso de no encontrarse la unidad en poder del demandado, deberá este, dentro del quinto día, denunciar donde y en poder de quien se encuentra. (...) Marcos F. Val Juez Civ. y Com. Juzg. N° 4 Dptal\ \Dolores, 31 de Marzo de 2023. Atento a lo pedido, librese mandamiento de secuestro en la forma ya ordenada con fecha 02/03/23 y con las facultades requeridas en el que proveo.- Marcos F. Val Juez Civ. y Com. Juzg. N° 4 Dptal\ \Dolores, Junio de 2023. A lo pedido, librese nuevo mandamiento de secuestro como se solicita. Marcos F. Val Juez Civ. y Com. Juzg. N° 4 Dptal.*

Facultades del Oficial de Justicia: Designará depositario judicial del mismo a alguna de las personas indicadas en el presente mandamiento y/o quienes ellos designen. Se encuentra autorizado a llevar adelante el secuestro del vehículo indicado en el domicilio de su propietario, vía pública, o bien donde denuncien domicilios, verificar su estado y trasladarlo, secuestrar la documentación relativa al rodado. Se encuentra autorizado para requerir el auxilio de la fuerza pública y, si se negara el acceso al lugar donde se hallare el bien a secuestrar y/o se negare el acceso al comando del vehículo a secuestrar, podrá proceder al allanamiento de domicilio, utilizar los servicios de un cerrajero. Con habilitación de días y horas inhábiles.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Sres. Luciano Conlon DNI 36745293, Jorge Prieto DNI 34344692, Ludmila Kamrla DNI 32344647, Ignacio Palomino DNI 24854053, Sebastian Lerena DNI 23706440, Cesar Agustin Brandoni DNI 29827269, Maria Victoria Brandoni DNI 30827712, Dra. Marianela Cellillo D.N.I. 22.199.589, Ramiro Daniel Raspeño D.N.I. 22.923.129 y/o quien éstos designen, en forma indistinta.

***El presente oficio se encuentra suscripto con firma digital; a fin de verificar su autoría e integridad, deberá acceder al sitio web <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> e ingresar el código QR a través de un dispositivo móvil (cfr. arts. 4 y 5 Ac. 3997/20 SCBA). Asimismo, se hace saber que el mismo podrá ser verificado por el destinatario del instrumento mediante la cámara de fotos de un teléfono celular o ingresando el dígito verificador en la siguiente dirección <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>, en cuyo caso, deberá transcribirse el presente párrafo en el instrumento a librarse.**

En la ciudad de Dolores, a los días del mes de del año 2023.

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Ayacucho.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: Y3T49U



21960013000555010